



Mediante lo que expone al Arrendador de
 Dto. Arrentis D. Jose Masard, debe hacerse la
 Saver a Nunta, pague de esta la introduci-
 on que tenga cada dose primeros de Nov.
 en q. dio principio el Nunta impuesto, pague
 de la contribucion de cesionand. q. es un equi-
 valencia al dio. de Nunta de Nunta Provincia
 de q. se satisfacion anterior. nadie debe el-
 tar exceptuado, y siguiendo esta doctrina que
 concuerda la certificacion del Sr. Contad. de esta
 Arrend. q. se acompaña, debe tambien cobrar a
 Arrend. de los r. impuestos en el de vino del qual
 se introducia y consumia q. Nunta de la Provincia
 de Caceres, Hospital y demas establecimientos
 de esta Plaza, p. consta y. ella q. asi lo certifica
 con anterioridad. Lo que en esta certificacion y for-
 tudura de que informas al Sr. que a disposicion lo
 q. tiene mayor conveniencia. Cartag. a 21 de Enero
 de 1823. Mari Cayula = Juan. Sabido Genovino
 Numero = 1000 p. este Nunta. Arrend. que
 estando terminante, exceptuado del pago

